

## **RESOLUCIÓN RECTORAL # 0020**

### **Por medio de la cual se Reglamenta el Comité de Seguridad del Paciente de la IPS CES-Almacentro de la Universidad CES**

El Rector

#### **CONSIDERANDO**

Que teniendo en cuenta las atribuciones Estatutarias del señor Rector y por la facultad otorgada mediante el Acuerdo No. 0195 del Consejo Superior de diciembre 10 de 2008, se crea el Comité de Seguridad del Paciente de la IPS CES-Almacentro de la Universidad CES, teniendo en cuenta:

1. Que el Comité Administrativo en reunión ordinaria de junio 12 de 2009, tal y como consta en acta 1091, procedió a estudiar la necesidad de conformar el Comité Institucional de Seguridad del Paciente.
2. Que el CES, tiene dentro de su estructura Instituciones Prestadoras de Servicios de la Salud, las cuales deben proteger a los usuarios de los principales riesgos en la prestación de servicios mediante procesos obligatorios específicos para su evaluación y control conforme está definido en el Estándar 9 de la Resolución 1043 de 2006 e implementar la Política de Seguridad del Paciente que es parte integral del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e incluye la identificación y análisis de los eventos adversos y los incidentes, la determinación de sus causas y la formulación de las acciones orientadas a su intervención, según los Lineamientos formulados por el Ministerio de la Protección Social, de junio de 2008
3. Que es responsabilidad de las IPS hacer seguimiento a los eventos adversos derivados de los diferentes medicamentos (farmacovigilancia) y de los dispositivos médicos de uso humano (tecnovigilancia) según lo expresa el decreto 2200 de junio 28 de 2005 y el decreto 4725 de diciembre 26 de 2005 respectivamente.
4. Que la instancia de autocontrol o de autoevaluación de la IPS para realizar estos procesos es el Comité de Seguridad del Paciente
5. Que la importancia de conformar este Comité se constituye en una herramienta que permite a la institución cumplir con las disposiciones legales.
6. Que el Comité Administrativo en dicha reunión, discutió y aprobó la reglamentación del Comité de Seguridad del Paciente.

Que en aras de lo anterior,

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE:** Reglamentar el Comité de Seguridad del Paciente de las IPS CES ALMACENTRO en aras de cumplir con las normas vigentes que regulan la materia así:

### **A. DEFINICIÓN**

El Comité para la Seguridad del Paciente es una instancia de carácter de asesor técnico-científico dentro de la institución, cuya finalidad principal es sensibilizar y capacitar al personal de la IPS en seguridad del paciente, analizar las situaciones adversas que se presenten en los usuarios durante la atención en salud, retroalimentar los resultados y gestionar los recursos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio mediante la adopción de medidas de prevención y control de los incidentes y los eventos adversos prevenibles

### **B. CONFORMACIÓN**

El comité de seguridad del paciente, está conformado por:

- El Gerente de la IPS
- Coordinadores de las unidades Funcionales
- Coordinador de Calidad
- Regente de Farmacia

El nombramiento de los miembros del Comité de Seguridad del Paciente será realizado por el Gerente, quien hará la respectiva notificación por escrito. Este nombramiento no tiene un período fijo; podrán ser remplazados cuando renuncien a la IPS o al Comité por una justa causa o cuando el Gerente así lo decida.

### **C. FUNCIONES**

Formular las políticas institucionales relacionadas con gestión de riesgos que garanticen la seguridad del paciente en la prestación de los servicios de salud, tomando como referente las políticas expedidas por del Ministerio de la Protección Social respecto del tema.

Establecer las directrices sobre el modelo organizacional para el análisis de las situaciones adversas que se presenten durante la atención y controlar su cumplimiento estricto

Organizar y coordinar los programas de educación continua sobre seguridad del paciente a todos los niveles de la IPS

Analizar con los líderes de los procesos, las posibles fallas que puedan presentarse en la atención del paciente, el potencial efecto adverso sobre el paciente, las causas de las fallas y las actividades de control que se desarrollan en la institución para detectarlas con el fin de establecer acciones preventivas que eviten su ocurrencia.

Sensibilizar a todo el personal de la IPS en la importancia del reporte de las situaciones adversas que se presenten durante la atención

Realizar un proceso regular y continuo de recolección, procesamiento, análisis, evaluación y control permanente de los reportes de situaciones adversas derivadas de la atención.

Analizar la información de importancia para la seguridad del paciente, obtenida por diferentes fuentes de información:

- Registros de consulta y egresos
- Rondas de seguridad
- Ficha de reporte de eventos adversos
- Informe de análisis y seguimiento de eventos adversos

Evaluar los eventos adversos y los incidentes detectados en la institución, analizarlos y proponer acciones para eliminar su aparición y mitigar las consecuencias que de estos se derivan, formulando acciones preventivas para evitar que vuelvan a ocurrir.

Hacer seguimiento al tratamiento dado al paciente que ha sufrido un evento adverso durante la atención

Elaborar y realizar el análisis pertinente a los indicadores de seguridad en la prestación de servicio, tanto institucionales como los requeridos por entes de vigilancia y control

Evaluar las actividades de prevención y control de los eventos adversos que afecten a los usuarios presentes en la sede y al personal mismo que trabaja en ella.

Hacer seguimiento a la implementación de programas de farmacovigilancia y tecnovigilancia, tomando como referente los estándares y la normatividad emanada del

Ministerio de la Protección Social y del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

Hacer seguimiento y análisis a los resultados de las acciones formuladas para controlar los factores que contribuyen a la presencia de atenciones inseguras o fallas en la atención y que están generando eventos adversos prevenibles o incidentes en los pacientes.

#### **D. PERIODICIDAD DE LA REUNIÓN**

EL Comité Institucional de Seguridad del Paciente se reunirá de manera ordinaria cada semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.

#### **E. DIRECCIÓN**

El Comité de Seguridad del Paciente será presidido por el Gerente de la IPS, quien será el que lidere la reunión, y eleve las recomendaciones pertinentes a las dependencias respectivas.

De cada reunión del Comité se generará un acta y copia de ésta será enviada a la Gerencia de la Institución y a la Junta Directiva de la Universidad.

#### **F. QUÓRUM**

Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

Publíquese y cúmplase,

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

**JOSÉ MARÍA MAYA MEJÍA, M.D.**

Rector.